

## CONVENIO DE PROMOCION Y DESCUENTO

Comparece por una parte la Compañía BLUECARD ECUADOR S.A., debidamente representada por su Gerente General y por tal Representante Legal, señor JUAN CARLOS PRIETO CASTRO, en su calidad de Gerente General y por tal Representante Legal; y por otra parte, la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, representado por el Señor Rector GENERAL DE BRIGADA ROQUE MOREIRA, en su calidad de RECTOR, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en el Ecuador; quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

a) BLUECARD, es una Compañía constituida y existente bajo las Leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, que dentro de su giro ordinario de negocio, se dedica por cuenta propia, a través de terceros o asociada a terceros, a las actividades de comercialización dentro y fuera del Ecuador, de todo tipo de servicios de promoción y comercialización de programas de asistencia a viajeros nacionales o extranjero, a través de los denominados "Comercializados Bluecard

b) UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE,, es una institución con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede matriz en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento; otras leyes conexas; su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior - CES y los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-** Por medio del presente Convenio, BLUECARD ECUADOR S.A., otorgará el 20% de descuento en sus productos Tradicionales que son los siguientes: Estudiantil, Platino, Europa Plus, Turista, Senior, Familiar Ejecutivo y Nacional (Ver detalle de cada producto en el Anexo A del presente convenio). Este descuento se otorgará a estudiantes, docentes y personal administrativo de la UNIVERSIDAD. La universidad no asume ninguna responsabilidad, ni obligación con respecto a la relación comercial privada y particular, que la empresa BLUE CARD establezca con los estudiantes, docentes y administrativos de la universidad.

**TERCERA: PROCEDIMIENTO.-** La UNIVERSIDAD recibirá de BLUECARD, material publicitario como cuadrípticos, porta cuadrípticos, artes virtuales etc. Con el fin de que la universidad distribuya este material, y haga las publicaciones necesarias para dar a conocer el convenio

Una vez distribuida y sustentada la información antes descrita, el pedido se podrá realizar vía telefónica o por correo electrónico, "El comercializador Blue Card" hará la entrega a domicilio o en su caso directamente en la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

La UNIVERSIDAD proporcionará apoyo para incrementar la emisión de tarjetas Blue Card, bajo los esquemas que la UNIVERSIDAD tenga posibilidad.

BLUE CARD procede al despacho en caso de ser pedido por la UNIVERSIDAD, para ser entregado al cliente directamente en la UNIVERSIDAD.

**CUARTA: ACEPTACIÓN.-** BLUECARD mediante el presente convenio acepta las condiciones establecidas en el presente instrumento,

Este contrato no limita a BLUECARD para realizar contratos o convenios similares, dentro o fuera del territorio ecuatoriano con terceras personas, o directamente contactar o hacer negocios con potenciales clientes.



Este contrato tampoco limita a la **UNIVERSIDAD** a realizar contratos o convenio similares, ni significa obligación para la universidad o para su personal administrativo, docentes y estudiantes, de adquirir sus servicios.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE BLUECARD.-** Son obligaciones de BLUECARD:

1. Entregar vía electrónica o por cualquier otro medio, información sobre el producto **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE** y lo relacionado al mismo.
2. Realizar artes, flyers y demás medios de promoción del producto ofertado a **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**. Todo material promocional será previamente revisado y aprobado por la Unidad de Comunicación Social de la universidad.
3. A cumplir en todo momento durante la vigencia del Convenio, y luego de terminado el mismo por cualquier causa con todas las obligaciones que le impone la Ley, incluyendo, entre otras, la obligaciones tributarias.
4. Participar y promocionar su producto en los campus de **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE.-**

Son obligaciones de **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**:

1. Sugerir a los estudiantes, docentes y administrativos de la universidad a adquirir los contratos de Blue Card para sus distintos viajes. Es decir que la adquisición de este contrato será para las personas interesadas una opción, de manera voluntaria y no exclusiva.  
La universidad no asume ninguna responsabilidad, ni obligación con respecto a la relación comercial privada y particular, que la empresa BLUE CARD establezca con los estudiantes, docentes y administrativos de la universidad.

**SEPTIMA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente convenio es el de **UN (1) AÑO**, contado, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, que podrá renovarse por igual o mayor plazo, previo acuerdo de las partes. Sin embargo las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, dando aviso por escrito a la otra parte con al menos sesenta (60) días plazo de anticipación.

La naturaleza del presente convenio, es exclusivamente con fines académicos, profesionales y de apoyo para las dos partes involucradas, por lo que las partes dejan expresa constancia que en virtud de la suscripción del presente acuerdo, entienden incorporadas las normas del Código de Comercio y Código Civil, así como también conocen y aceptan que por esta convención no se genera relación laboral de ninguna clase entre ellas, renunciando a formularse reclamos por tal motivo.

**NOVENA: TERMINACIÓN.-** El presente convenio, podrá terminar por una cualquiera de las siguientes causas:

1. Por voluntad de cualquiera de las partes.
2. Si las partes violaren o contravinieren a las estipulaciones o condiciones del presente convenio.

**DECIMA: NOTIFICACIONES Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-**

Toda notificación que requiera realizarse en relación con el presente Convenio, se hará por escrito a las siguientes direcciones:

Uno.- **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**  
Av. General Rumiñahui S/N  
Correo electrónico: [sgduran@espe.edu.ec](mailto:sgduran@espe.edu.ec)  
Números telefónicos: 23989-400 Ext 1001



Dos.-

**BLUECARD**

María Gabriela Jimbo G.

Gonzalo Serrano N37-13 y José Correa

Fax: 3332264

Correo electrónico: [gjimbo@bluecard.com.ec](mailto:gjimbo@bluecard.com.ec)

Números telefónicos: 3332253 ext 200



De presentarse cambios en las direcciones enunciadas, las partes, según cada caso, darán aviso escrito de tal hecho, a la otra dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el cambio.

**DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** En caso de suscitarse controversias entre las partes de manera libre y voluntaria deciden someterse primeramente a un proceso de mediación obligatoria de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje y la mediación se llevará a cabo en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje, sus Reglamentos y los Reglamentos del Centro.

El arbitraje será en derecho y por lo tanto los árbitros deberán ser abogados. Los árbitros serán tres con su respectivo suplente, y serán designados con lo que determina la Ley y el Reglamento de la Cámara. La reconvenión, en caso de haberla, se conocerá en el mismo proceso arbitral.

Para todos los efectos de éste contrato se elige como único y especial domicilio, con exclusión de cualquier otro a la ciudad de Quito.

**DECIMA SEGUNDA: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONVENIO.-** Los comparecientes aceptan y adicionalmente se ratifican en el contenido de las cláusulas negociables de este convenio, libre y voluntariamente por estar ajustado a sus intereses, para constancia y ratificación de todo lo anterior, las partes suscriben el presente instrumento en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de noviembre del dos mil quince (2015).

**BLUECARD ECUADOR S.A.  
JUAN CARLOS PRIETO CASTRO  
GERENTE GENERAL**

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE  
GENERAL DE BRIGADA ROQUE MOREIRA  
RECTOR**

